



ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN ARAGÓN – LOTE 4 (ALCAÑIZ) Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 1 ZARAGOZA, 2 HUESCA, 3 TERUEL, 5 CALATAYUD Y 6 EJEA DE LOS CABALLEROS.

Por Orden CDS/408/2021, de 21 de abril, publicada en el B.O.A. nº 92 de 29 de abril de 2021, se convocó el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

Por Resolución de la Directora General de Igualdad y Familiar de 3 de junio de 2021 se designó a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado encargado de elevar informe de valoración con la propuesta una vez verificadas y valoradas las solicitudes según los extremos de la precitada convocatoria.

Vistos los informes de la Comisión Técnica de Valoración, y las Resoluciones de la Directora General de Igualdad y Familias de fecha 5 y 20 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/408/2021, de 21 de abril,

RESUELVO:

Primero.- Seleccionar, para la celebración de un acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar de Aragón – Lote 4 (Alcañiz), a la entidad ASOCIACIÓN BAJARAGONESA DE MEDIACIÓN FAMILIAR, CIF G44246627.

Segundo.- Formalizar el acuerdo de acción concertada, de conformidad con la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, en el plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación de la presente Orden a la entidad seleccionada, por un importe total de 11.518,62 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

11040 G/3133/263002/39135: 6.104,87 euros.

11040 G/3133/263002/91002: 5.413,75 euros.

Tercero.- El plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada será desde el 1 de septiembre de 2021, o desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por el mismo tiempo de duración que el concierto inicial, hasta completar el periodo de vigencia máximo de 10 años establecido en la legislación vigente.

Cuarto.- Declarar desierto los lotes números 1 Zaragoza y 2 Huesca, por incumplimiento de las condiciones de adecuación de los espacios por la entidad participante en el procedimiento.

Quinto.- Declarar desierto los lotes números 3 Teruel, 5 Calatayud y 6 Ejea de los Caballeros, al no haber sido recibida ninguna propuesta de concierto.



Sexto.- Notificar la presente Orden a los interesados.

Contra la presente Orden puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

A 15 de septiembre de 2021.
CONSEJERA
M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA